

LA CNMV REvisa LA ACTIVIDAD EN REDES SOCIALES DE *INFLUENCERS* FINANCIEROS

9 de abril de 2026

- El cumplimiento de la normativa sobre recomendaciones de inversión es satisfactorio, aunque se han identificado incumplimientos puntuales sobre los que se requerirá información
- También se han detectado casos en los que se realizaba asesoramiento personalizado sin la licencia requerida para ello
- En ambos casos se adoptarán medidas para asegurar el cumplimiento del marco legal

La CNMV ha llevado a cabo una nueva revisión de la actividad en redes sociales de una amplia muestra de *influencers* financieros (*finfluencers*) tras la actuación que ya realizó en 2023. En esta ocasión se han comprobado dos aspectos:

- La actividad de elaboración y difusión de recomendaciones de inversión destinadas al público en general que está regulada en el [Reglamento UE 596/2014 sobre el abuso de mercado](#) y en el [Reglamento Delegado \(UE\) 2016/958 que lo desarrolla](#), que deben cumplir determinadas condiciones.
- La realización por estos *finfluencers* de asesoramiento personalizado respecto a operaciones relativas a instrumentos financieros concretos o criptoactivos, que requiere autorización expresa por parte de la CNMV

En el curso de estas revisiones se ha analizado la actividad de cerca de 100 *finfluencers* y se ha detectado que un 10% de ellos incumplen las normas sobre recomendaciones de inversión o podrían estar prestando asesoramiento personalizado.

Como resultado de esta actuación, se han identificado casos puntuales de *finfluencers* que habrían publicado recomendaciones de inversión directas sin cumplir íntegramente con las normas. Es decir, sin presentarlas de forma clara, exacta y objetiva o sin informar sobre posibles intereses o conflictos de interés de la persona que emite esas recomendaciones. La CNMV requerirá aclaraciones sobre esas actividades y, en su caso, adoptará las medidas necesarias para conseguir el cumplimiento íntegro del marco legal.

En cuanto al asesoramiento personalizado, se han detectado varios perfiles en redes sociales que podrían estar prestando este servicio sin la correspondiente autorización. La CNMV contactará con estas personas para analizar el encaje legal

de los servicios prestados. En el caso de que fuera necesario, se les pedirá el cese de su actividad y se les informará de que para poder realizarla es obligatorio obtener la correspondiente autorización.

También se ha detectado un caso en el que el *finfluencer* estaba promocionando un “chiringuito financiero” advertido por el supervisor. La CNMV ha requerido el cese de esta promoción.

De no corregirse estos incumplimientos de la normativa o no atenderse los requerimientos, la CNMV podría imponer sanciones a los *finfluencers* responsables de estas conductas.

Próximos pasos:

En los próximos meses, la CNMV publicará dos documentos y otro material divulgativo dirigidos a los inversores y a los *finfluencers*.

El primero será una guía dirigida a los inversores que detallará los tipos de contenidos que difunden los *finfluencers*, cómo publican sus mensajes y los beneficios y riesgos que tienen para su audiencia.

En el segundo de ellos se explicarán las obligaciones que tienen los *finfluencers* en el ejercicio de su actividad en cuanto a la emisión de consejos de inversión y en el asesoramiento personalizado.

En el último trimestre de este año, la CNMV organizará una jornada con *finfluencers* y anunciantes para intercambiar opiniones sobre su actividad y la aplicación del marco legal.

Marco legal aplicable:

I. Recomendaciones de inversión

La mencionada legislación europea sobre recomendaciones de inversión establece unas normas generales sobre conflictos de interés y presentación objetiva que aplican a todas las personas o entidades que las difundan. Cuando las opiniones son emitidas por profesionales o los denominados ‘expertos’ se fijan requisitos adicionales.

Una recomendación de inversión consiste en una información en la que se recomiende o sugiera una estrategia de inversión, de forma directa o indirecta, en relación con uno o varios instrumentos financieros. Se considera recomendación de inversión con independencia del nombre que se dé a la comunicación, su

formato o el medio a través del que se difunde (puede ser, por ejemplo, por vía electrónica, verbal, o redes sociales). Así, para que una información constituya una recomendación no es necesario que se presente por escrito o que se denomine como tal.

Es muy relevante la diferencia entre las recomendaciones directas y las implícitas o indirectas. La directa propone comprar, vender o mantener un instrumento, mientras que en la indirecta se fija un precio objetivo para ese instrumento, pero sin proponer de forma expresa una acción sobre el mismo.

Los profesionales están sujetos al régimen tanto si emiten recomendaciones directas como indirectas. En cambio, a los no profesionales (entre los que se incluyen los ‘expertos’) solo les aplica cuando formulan sus opiniones como recomendaciones directas.

En lo que respecta a los criptoactivos, aunque MiCA no establece un régimen de recomendaciones de inversión como el del Reglamento de abuso de mercado, la actividad en redes sociales sobre estos productos puede ser analizada por la CNMV en casos de difusión de información falsa o engañosa en supuestos de abuso de mercado.

II. Asesoramiento personalizado en materia de inversión o de criptoactivos

De acuerdo con la Ley 6/2023, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el Reglamento (UE) 2023/1114 relativo a los mercados de criptoactivos el asesoramiento en materia de inversión o en materia de criptoactivos es una actividad reservada que solo pueden llevar a cabo las personas o entidades inscritas en la CNMV.

Este servicio implica realizar recomendaciones personalizadas respecto a operaciones relativas a instrumentos financieros concretos o criptoactivos. Se considera que una recomendación es personalizada cuando se presenta como idónea para una persona, o se basa en la consideración de sus circunstancias personales.